

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00086 00

De acuerdo con la comunicación remitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, la cual da cuenta de la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante formulada por MARIA NATALIA ARGAEZ CALDERON, demandada dentro del presente asunto, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., RESUELVE:

1. SUSPENDER el proceso respecto de la demandada MARIA NATALIA ARGAEZ CALDERON, hasta tanto se informe la autoridad a la que le fue asignado el proceso de liquidación patrimonial de la misma, con ocasión del fracaso del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.
2. REQUERIR a la parte actora para que indique si desea continuar el trámite del proceso ejecutivo respecto de los demás demandados, en el término de ejecutoria de esta providencia. En cualquier caso, de permanecer en silencio, se entenderá que el proceso ejecutivo continuará sobre aquellos. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 547 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c831bdaf7bc7f4030f16a3a0e9414332c3ed76f33ffd7d6e6a5b3ab8851ae0**

Documento generado en 30/08/2022 07:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>